



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
Provincia de Santa Cruz

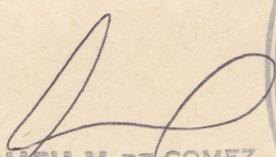
Expediente Nº 464/SH/86.-  
Sanccionada : 12 de Diciembre de 1986.  
Promulgada :  
Decreto Nº :  
Ordenanza Nº: 047/HCD/86.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12 de DICIEMBRE DE 1.986 - SANCIONA CON FUERZA DE :

**O R D E N A N Z A :**

- Art. 1º).- FIJANSE pautas para el cobro del Impuesto Inmobiliario correspondiente al periodo Fiscal año 1.986.-
- Art. 2º).- Los valores fiscales correspondiente al año 1.986, se incrementarán mediante aplicación del coeficiente / 2,20 sobre los valores Fiscales, año 1985.-
- Art. 3º).- Establecer como alicuota aplicable sobre la base imponible reajustadas, ~~pe~~cinco por cinco por mil (5,5%), para casas de familia, negocios, Reparticiones, etc.-
- Art. 4º).- Establecer el quince por mil (15%) como alicuota aplicable sobre la base imponible reajustadas para las parcelas baldías independiente de otro recargo y o sobre tasa que se establezca por Ordenanza especial.-
- Art. 5º).- El presente Impuesto se cobrará en dos cuotas iguales cuyo vencimiento será:  
1ª cuota el 09 de Enero de 1.987.-  
2ª Cuota el 13 de Febrero de 1.987.-
- Art. 6º).- En los casos de falta de pagó o pagó fuera de termino se aplicará lo previsto en los artículos 48,49,50, y 51 del Código Fiscal Municipal.-
- Art. 7º).- Quedan exento del Pago del Impuesto Inmobiliario año 1986 los jubilados y Pensionados que posean como unica propiedad aquella que destinen para uso de vivienda familiar permanente. Los interesados deberán acreditar su condición como tal en el Municipio local antes del día 9 de Enero de 1.987, caso contrario no / corresponderá la eximición establecida.-
- Art. 8º).- Tomen Conocimiento Secretarías de Bloques, pase al / Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan, Dése a Boletín Municipal y Dése a / publicidad y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVESE.-

  
MARÍA M. DE GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
SALVADOR LARA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 047/86, Comuníquese, Dése a Publicidad, dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-